

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio de Salinas
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL
P. O. BOX 1149
SALINAS, PUERTO RICO - 00751

ORDENANZA NUM. 34

SERIE 1992-93

DISPONIENDO Y APROBANDO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE HA DE REGIR EN EL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, DURANTE EL AÑO 1993-94; PARA AUTORIZAR A LA DIRECTORA DE FINANZAS A LLEVAR A LOS LIBROS DE CONTABILIDAD EL PRESUPUESTO QUE AQUI SE CONSIGNA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Conforme al Artículo 7.001 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1993, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Honorable Alcalde de este Municipio preparó y sometió a esta Asamblea el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Gobierno Municipal para el año 1993-94.

POR CUANTO: Dicho Proyecto de Presupuesto fue presentado a la Asamblea Municipal el día 31 de mayo de 1993.

POR CUANTO: Este organismo ha dado cuidadosa consideración al referido documento, encontrándose que el mismo recoge y refleja los enfoques programáticos de un buen programa de gobierno.

POR TANTO: **ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:**

Sección 1ra: Que para el pago de los gastos de la Municipalidad de Salinas, Puerto Rico, durante el año económico 1993-94, se recauden por la Unidad de Finanzas las cantidades que se presupone han de producir los recursos que se consignan en la Sección de Ingresos que se hace formar parte de esta Ordenanza.

Sección 2da: Que las Partidas que se relacionan con la Sección de Egresos que forma parte de esta Ordenanza, se destinen para atender el pago de gastos del Gobierno Municipal de Salinas, Puerto Rico, durante el año económico 1993-94.

Sección 3ra: La Directora de Finanzas de este Municipio llevará a los libros de contabilidad los asientos pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta: Esta Ordenanza comenzará a regir el día 1ro. de julio de 1993.

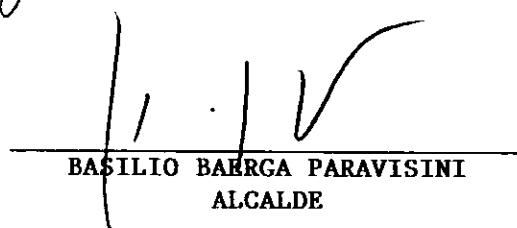
Sección 5ta: Copia de esta Ordenanza se remitirá a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a otras agencias gubernamentales concernidas.

Sección 6ta: Por la presente se dispone que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y quasi cualquier sección, párrafo, oración, cláusula o consignación de fondos fuera declarada nula por cualquier tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración, cláusula o consignación de fondos de la misma.


LIZBETH RAMIREZ MELENDEZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL


HECTOR C. CASTRO RIVERA
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Aprobada por el Honorable Alcalde, Basilio Baerga Paravisini, a los
21 días del mes de junio de 1993.


BASILIO BAERGA PARAVISINI
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

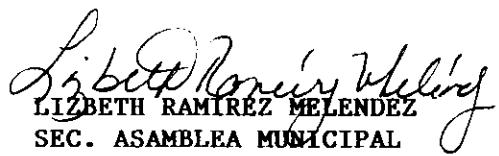
YO, LIZBETH RAMIREZ MELENDEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 34, Serie 1992-93, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria Especial del día 11 de junio de 1993.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Héctor C. Castro Rivera, Ismael Ortiz López, Gilberto Reyes Suárez, Emigdio Luna Morales, Oscar Vázquez Vázquez, Ignacio Del Valle Alvarado, Shirley Soliván Nieves, Angel L. Díaz López, Antonio Olavarria Malavé.

En contra: Benjamín Zayas Soto, Reinaldo Alomar Rivera, José Melero Ortiz.

Abstenido: Vicente Torres Ramos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 23 de junio de 1993.


LIZBETH RAMIREZ MELENDEZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL